INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 16052025-0934

CON CORTE A 28DE ENERO DE 2026

SECRETARÍA:	DEPORTE RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA
UNIDAD O GRUPO:	UNIDAD DE ACTIVIDAD FISICA Y DE TIEMPO LIBRE
FECHA INFORME:	informe a corte de 28 de enero de 2026

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
Nº CONTRATO	**16052025-0934**				
CONTRATISTA	**NORMA COSTANZA ANDICA BUENO**				
OBJETO DE CONTRATO	Prestar los servicios como monitor bachiller para promover hábitos y estilos de vida saludable dentro del programa muévete caldas por tu salud en el municipio de VITERBO del departamento de Caldas				
POBLACIÓN BENEFICIADA	300				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	VITERBO				
VALOR:$	**$ 13651320**				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	07 meses	FECHA INICIACIÓN	5/16/2025	FECHA. TERMINACIÓN	12/18/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que en el texto del Contrato No **16052025-0934** se me designó como SUPERVISOR, me permito detallar la ejecución física y presupuestal del mismo, así:

El contrato inició su ejecución el 5/16/2025 , según consta en acta de inicio debidamente suscrita, adjunta al presente informe.

Mediante Acta Resumen y Ordenación del Gasto No. 1 se realizó el primer pago del contrato por un valor $1820176 correspondiente a un porcentaje de ejecución del 15%.

Mediante Acta Resumen y Ordenación del Gasto No. 2 se realizó el primer pago del contrato por un valor $ 1820176 correspondiente a un porcentaje de ejecución del 30%.

Mediante Acta Resumen y Ordenación del Gasto No. 3 se realizó el primer pago del contrato por un valor $1820176 correspondiente a un porcentaje de ejecución del 45%.

Mediante Acta Resumen y Ordenación del Gasto No. 4 se realizó el primer pago del contrato por un valor $1820176 correspondiente a un porcentaje de ejecución del 61%.

Mediante Acta Resumen y Ordenación del Gasto No. 5 se realizó el primer pago del contrato por un valor $2730264 correspondiente a un porcentaje de ejecución del 78%.

Acorde con lo anterior, el contratista ejecutó a satisfacción cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda: Actividades del contrato, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del 78%.

El contrato se debe liquidar ya que EL Contrato que fue suspendido en su plazo de ejecución a partir del 28/5/2025,

debido a lo dispuesto por la Ley 2210 de 2022, “Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones”. Dicha norma establece que, a partir del 24 de mayo de 2025, toda persona que desempeñe funciones como entrenador deportivo debe contar con la Tarjeta de Entrenador, expedida por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), sin embargo, a la fecha se sanciona la Ley 2521 del 04 de agosto de 2025 ‘’Por medio de la cual se establece el código deontológico y ético del entrenador deportivo en Colombia, se define el proceso disciplinario para el entrenador deportivo y se dictan otras disposiciones’’ la cual menciona en su Parágrafo transitorio ‘’Periodo transitorio. Se establece un plazo de un (l) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presenté ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido.’’

Es así, como la norma cambia y se otorga un año más para la expedición de la tarjeta de entrenador, por ende, ya no existe causal para suspender el contrato y se realiza la presente acta de reinicio.

Cabe señalar que, al momento de la suscripción del contrato, este requisito no era exigible por no tener carácter obligatorio. No obstante, en virtud de la entrada en vigencia de dicha disposición legal, a partir de la fecha mencionada, se hace indispensable que el contratista acredite la posesión de la Tarjeta de Entrenador para continuar legalmente con la ejecución del contrato. Esta exigencia ha sido reiterada en diversas charlas y capacitaciones impartidas por el Ministerio del Deporte.

En atención a lo anterior, el contrato fue suspendido y reiniciando en el mes de agosto por el cual el saldo de los dos meses debe ser devuelto a la Gobernación, se procede a la liquidación del contrato en los términos establecidos por la normativa vigente.

1. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA.

Conforme a lo expuesto, el balance financiero de ejecución del contrato al 28 de enero de 2026 es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	%
VALOR DEL CONTRATO	$13651320	100%
PAGOS REALIZADOS A LA FECHA	$ 10010968	78%
VALOR NO EJECUTADO A LA FECHA	$ $ 3.640.352,00	22%

De conformidad con lo expuesto, y para realizar la liquidación del contrato, la misma se efectúa por lo mencionado anteriormente, ya que el contratista no cuenta con la tarjeta deportiva lo que no le es posible continuar con la ejecución del contrato en mención.

El saldo del contrato corresponderá a la suma: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ $ 3.640.352,00)

Se firma en Manizales a los veintiocho (28) días del mes enero de 2026.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSÉ GABRIEL GÓMEZ CASTAÑO
JOSE GABRIEL GOMEZ CASTAÑO FIRMA	